

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Agosto de 1897.*)

## Seccion cuarta

Núm. 2.360.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Fomento.—Obras públicas.

Señalado el día 30 de Agosto para el pago de las fincas que hay que expropiar en Torrelabaton, con destino al trozo 2.º de la seccion de carretera de Castromonte á Velilla, se pre-

sentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Saturnino Hoyos, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion va á continuacion, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º, y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio, ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Valladolid 23 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.



**Carretera de Frechilla á Tordesillas.****EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE TORRELOBATON.**

Relacion de los propietarios interesados en dicha expropiacion.

Número de la finca.	Nombre de los propietarios.
1	D. Natividad Adalia
2	Sr. Conde de Troncoso
3	Herederos de D. Fernando Arévalo
4	Herederos de D. Cándido Pimentel
5	Herederos de D. Fernando Arévalo
6	Sra. Viuda de Provedo
7	D. Primitivo Rodriguez
8	» Jesús Cisneros
9	» Manuel Perez
10	Herederos de D. Fernando Arévalo
11	D. <sup>a</sup> Anunciacion Gonzalez
12	D. Felipe Perez
13	Herederos de D. Fernando Arévalo
14	D. Hilario Rodriguez
15	Herederos de D. Cándido Pimentel
16	Sr. Marqués de San Felices
17	D. Felipe Perez
18	» Eusebio Santa María
19	Herederos de D. Fernando Arévalo
20	Ayuntamiento de Torrelobaton

NUM. 2.361.

**Fomento.—Obras públicas.**

Señalado el día 31 de Agosto para el pago de las fincas que hay que expropiar en San Pelayo, con destino al trozo 2.º de la seccion de carretera de Castromonte á Velilla, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Saturnino Hoyos, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio,

ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad segun determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Valladolid 23 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

**Carretera de Frechilla á Tordesillas.****EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE SAN PELAYO.**

Relacion de los propietarios interesados en el expediente de expropiacion.

Número de la finca.	Nombres de los propietarios.
1	D. Eugenio Gonzalez
2	» Eleuterio Fernandez de la Vega
3	» El mismo
4	» Pedro Hernandez
5	» Pedro Gomez Rojas
6	» Nemesio Primo
7	» Daniel del Barrio
8	» Quintin Arévalo
8'	Herederos de D. Fernando Arévalo
9	Señora Viuda de Partero
10	D. Ildefonso Rodriguez Valderrábano
11	Señora Condesa de Bornos
12	D. Primitivo Rodriguez
13	» María Josefa Rodriguez
14	» Esteban Rodriguez
15	» Fernando Miranda
16	» Daniel del Barrio
17	» Marqués del Trebolar
18	» Sabas Velasco
19	» Pedro Hernandez
20	» El mismo
21	» Salvador Fraile
22	» El mismo
23	» Quintin Arévalo
24	» Antonio del Caño
25	» Pedro Hernandez
26	» Fernando Miranda
27	» Eleuterio Hernandez
28	» Fernando Miranda
29	» Celestino Medrano
30	» Primitivo Rodriguez
31	» Eleuterio Fernandez de la Vega
32	» Ildefonso Rodriguez Valderrábano
33	» Antonio del Caño
34	» Quintin Arévalo
35	D. <sup>a</sup> Florentina Gonzalez
36	D. Ildefonso Rodriguez
37	» Andrés Arévalo



NUM. 2.347.

Comision Provincial Ejecutiva del Censo de poblacion.

## CIRCULAR.

Quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de poblacion de los Ayuntamientos comprendidos en la relacion siguiente, por no haber remitido el estado de viviendas como se les ordenó en circular número 2.221, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 31 de Julio próximo pasado.

La expresada multa se impondrá á los que no remitan el estado de viviendas en el término de 5 días á contar desde el de la publicacion de esta circular.

Valladolid 20 de Agosto de 1897.—El Gobernador Presidente, *Arturo Zanzada*.

## Relacion que se cita.

Aguasal  
 Aguilar de Campos  
 Aldea de San Mignel  
 Almaráz  
 Barcial de la Loma  
 Benafarces  
 Berceo  
 Berceo  
 Berceo  
 Berrueces  
 Boecillo  
 Bolaños de Campos  
 Brahojos  
 Cabezon  
 Cabezon de Valderaduey  
 Camporredondo  
 Casasola de Arion  
 Castrillo de Duero  
 Castrobol  
 Castronuevo de Esgueva  
 Cervillego de la Cruz  
 Cistérniga  
 Cogeces del Monte  
 Corcos  
 Corrales de Duero  
 Fombellida  
 Fompedraza  
 Fuensaldaña  
 Fuente el Sol  
 Gaton de Campos  
 Gomeznarro  
 Laguna de Duero  
 Langayo  
 Medina de Rioseco  
 Megeces  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega

Morales de Campos  
 Mucientes  
 Olmedo  
 Olmos de Esgueva  
 Olmos de Peñafiel  
 Palacios de Campos  
 Parrilla (La)  
 Pedraja de Portillo (La)  
 Pedrajas de San Esteban  
 Pedrosa del Rey  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Pollos  
 Pozal de Gallinas  
 Pozaldez  
 Pozuelo de la Orden  
 Puente Duero  
 Quintanilla de Trigueros  
 Rábano  
 Ramiro  
 Roturas  
 Sahelices de Mayorga  
 Salvador  
 San Cebrian de Mazote  
 San Llorente  
 San Miguel del Arroyo  
 San Miguel del Pino  
 San Pedro de Latarce  
 San Roman de la Hornija  
 Santervás de Campos  
 Santibañez de Valcorba  
 Santovenia  
 Serrada  
 Simancas  
 Tamariz de Campos  
 Tiedra  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Torrecilla de la Orden  
 Torre de Esgueva ó Torrefombellida  
 Torre de Peñafiel  
 Torrelobaton  
 Torrescárcela  
 Urones de Castroponce  
 Valdearcos de la Vega  
 Valoria la Buena  
 Valverde de Campos  
 Vecilla de Valderaduey  
 Vega de Ruiponce  
 Vega de Valdetrongo  
 Velascálvaro  
 Velilla  
 Velliza  
 Viana de Cega  
 Villabragima  
 Villaco  
 Villacreces  
 Villafrechós  
 Villagarcía de Campos  
 Villagomez la Nueva



Villalar  
 Villalbarba  
 Villanueva de la Condesa  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villanueva de San Mancio  
 Villarmentero  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zaratan

NUM. 2.350.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPORTACION, REFINO Y VENTA DE PETRÓLEO.

En la *Gaceta de Madrid* del día 18 del actual se publica la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la interpretacion y alcance de la cláusula 32 del pliego de condiciones para el arriendo de la exclusiva en la importacion, refino y venta de los aceites minerales comprendidos en las partidas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> del vigente Arancel de Aduanas:

Resultando que una Sociedad de industriales presume que deben considerarse fraudulentas las importaciones de dichos aceites que se realicen después del plazo concedido por la mencionada cláusula, para que los fabricantes y almacenistas declaren las existencias de aquel artículo que obren en su poder:

Considerando que el objeto de la disposicion contenida en la cláusula mencionada ha sido el de conocer el importe de las existencias de aceites minerales en las fábricas, almacenes y depósitos para los efectos del cumplimiento de la cláusula 31, que obliga al arrendatario á adquirirlas por el precio de coste:

Considerando que mientras no se realice el arriendo á que se refiere el art. 2.<sup>o</sup> de la ley de 10 de Junio último no debe alterarse el régimen vigente para la importacion, exportacion y libre comercio de los aceites minerales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la cláusula 32 del citado pliego de condiciones no impide en manera alguna la importacion, refino y libre comercio de los aceites minerales comprendidos en las partidas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> del Arancel de Aduanas mientras no

se realice el arriendo de la exclusiva, pero que si después de facilitadas las relaciones á que dicha cláusula se refiere se alterasen las existencias en poder de alguno de los obligados á rendirlas, deberán presentar declaraciones adicionales, expresivas del aumento ó disminucion que hubiesen sufrido las referidas existencias antes del día designado para la celebracion del concurso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1897.—*N. Reverter*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la inteligencia de los industriales y demás personas á quienes interesa su conocimiento é inmediato cumplimiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 2.353.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1897 á 1898.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	517	64
Id. de caminos vecinales. . . . .	356	10
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	57	10
Id. herramientas del Parque. . . . .	139	97
Id. en la casa del Cementerio. . . . .	34	10
Cerramiento del solar de la antigua «Galera». . . . .	318	59
Arreglo de baches en varias calles. . . . .	385	97
Sierra de maderas para el cerramiento de la antigua «Galera» . . . . .	206	58
Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches. . . . .	89	10
Id. de id. para jardines paseos y viveros. . . . .	36	
<b>TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.</b>	<b>2.141</b>	<b>15</b>

Valladolid 31 de Julio de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.







Núm. 2.355.

**Alcaldía constitucional de  
Zaratan.**

Se halla depositada de orden de mi autoridad una caballería menor que en el día 18 del corriente mes y sobre las seis de su tarde se agregó como extraviada al yeguarizo de esta población, y cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro bociblanca, con un defecto en el ojo izquierdo, y de dos años de edad próximamente.

La persona que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla mediante su justificación y pago de gastos ocasionados.

Zaratan Agosto 20 de 1897.—El Alcalde, Leopoldo B. Montiano.

Núm. 2.356.

**Ayuntamiento constitucional de  
Puente Duero.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días debidamente documentadas, y de los aspirantes á ella serán preferidos aquellos que acrediten haber desempeñado dicho cargo diez años consecutivos en pueblos de 100 vecinos ó de mayor categoría.

Puente Duero 20 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Claudio Fernandez.—El Secretario interino, Isaac Fernandez.

Num. 2.358.

**Ayuntamiento constitucional de  
San Pelayo.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez ó doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar las igualas con los demás vecinos

puedientes, que ascenderá todo con la titular á dos mil pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá.

San Pelayo á 16 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

**Seccion quinta.**

Núm. 2.332.

**Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa de Valoria la Buena y su partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustraccion de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, que tuvo lugar en la noche del doce para amanecer el trece del corriente mes, del corral en que se encierra el ganado mayor y menor de San Martin de Valbení, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Palencia y Valladolid, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de referidas caballerías y á la detención en su caso de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas á este Juzgado si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisicion.

Dado en Valoria la Buena á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Licenciado Juan Antonio Balboa.

**Señas de las caballerías.**

Una burra cardina, de seis años de edad.

Un borrico pardo, cerrado.

Otro borrico pelo negro, con el hocico blanco, de siete años de edad.



Una borrica de siete años, pelo cardino, preñada.

Una burra cerrada, pelo cardino.

Y otra borrica cerrada, pelo negro, alzada regular.

Núm. 2.354.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.**

Hace saber: Que habiendo desempeñado D. Modesto Hidalgo Villanueva, el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza prestada, se anuncia dicha pretensión en el presente tercer edicto, por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion, según lo prescrito y á los efectos establecidos en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento de la Ley Hipotecaria en su párrafo tercero.

Dado en Olmedo á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Albino del Prado. —Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Juan Sanz.

NUM. 2.359.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de autos ejecutivos que penden en en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de Sor Teresa Medrano Fernandez, Abadesa Presidenta del Convento de Santa Isabel de esta villa, representada por el Procurador D. Máximo Chamorro Gomez, contra D. Calixto Mier Piernavieja, como heredero abintestato y á beneficio de inventario de su padre D. Gonzalo Mier Blanco, que tambien fué de esta vecindad, sobre reclamacion de mil pesetas, intereses y costas, se vende en pública subasta como de la propiedad del don Gonzalo y bajo el tipo de su tasacion, la finca y fruto pendiente en ella que á continuacion se deslinda:

Un majuelo con el fruto pendiente en el mismo, sito en término de esta villa, al pago

de Tarde el hombre y de las Liebres, titulado Mangadas y partijas, de cabida de trece aranzadas y media, enclavadas en una superficie de cinco hectáreas, cuarenta y una áreas y noventa centiáreas, linda al Abrego con otro de herederos de Ignacio Blanco, Cierzo majuelo de D. Juan de Mata Velasco y tierra de Maldonado, con quien linda tambien al Gallego, y majuelo de la testamentaria de Doña Bárbara Piernavieja, al Solano con majuelo y tierra de Felipe Reguero, tasado con el fruto en la cantidad de dos mil ciento noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasacion que sirve de tipo para la subasta; que podrá hacerse postura á calidad de ceder y que respecto á los títulos no existen otros que la certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de la inscripcion hecha á favor del Don Gonzalo, con lo que se habrán de conformar los licitadores.

Dado en Medina del Campo á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Prudencio Hinojal. —Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 196.

NUM. 2.357.

**Juzgado municipal de Valdenebro.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal sin otra asignacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal en término de quince días, según determina la ley orgánica del Poder judicial y transcurrido dicho plazo se proveerá.

Valdenebro Agosto 19 de 1897. —El Juez municipal, Domingo Ordoñez.



## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1897.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	5	2	7	"	1	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8
13	2	"	2	1	"	1	3	"	1	1	"	"	"	1	4
14	1	"	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	13	9	22	3	4	7	29	"	"	1	"	"	"	1	30

Valladolid 21 de Agosto de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	"	3	"	3	2	5	8
12	1	1	"	2	"	"	"	2	2
13	3	1	"	4	1	1	"	2	6
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	"	1	3	3	"	"	3	6
16	"	1	"	1	2	"	1	3	4
17	3	1	"	4	"	"	1	1	5
18	1	"	"	1	2	"	1	3	4
19	3	"	1	4	1	"	"	1	5
20	1	1	"	2	1	"	1	2	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	16	6	2	24	10	4	6	20	44

Valladolid 21 de Agosto de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid